

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Nacional N° 593 de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. (Negrilla fuera de texto)

2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

4. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como una de las atribuciones de los Alcaldes Municipales: *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”*

5. Que el literal b) Numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala como función del Alcalde: *“2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) *Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9º del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen”*.

6. Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, establece que *“Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger*

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores: ...5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. 7. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios. 12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.”

7. Que el Parágrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 dispone que : *“La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo...”*

8. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 dispone que entre los principios generales que orientan la gestión del riesgo se encuentra el principio de protección en virtud del cual *“ Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.”*

9. Que el artículo 12 Ibídem consagra que los Alcaldes y Gobernadores son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

10. Que el artículo 14 Ibidem dispone que *“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”*

11. Que mediante Decreto Municipal N° 166 de 2020, se declaró la calamidad pública en los términos de la Ley 1523 de 2012 con ocasión a la propagación del virus COVID-19.

12. Que posteriormente mediante Decretos Municipales N° 174, 177,178, 179, 188 y 195 de 2020 se han adoptado y ajustado las medidas de limitación de circulación y adoptado otras disposiciones en cumplimiento a los Decretos de nivel Nacional en especial los Decretos N° 457 y N° 531 de 2020.

13. Que, en el Municipio de Floridablanca, existen empresas dedicadas a las actividades de que tratan los numerales 19, 29, 36, 40 y 41 del Decreto Nacional 593 del 24 de abril del 2020, por lo que la ejecución de estas actividades conllevaría al desplazamiento de personal al que se hace necesario cuantificar, identificar, determinar su lugar de origen y de destino para el desempeño de las labores, modo de transporte, con el objeto de adoptar medidas tendentes a mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 en estos sectores. La reactivación de actividades no podrá darse hasta tanto no se cuente con la aprobación respectiva por parte de la Secretaría Municipal que corresponda.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

14. Que en la mesa de ayuda celebrada el día de hoy 26 de abril de 2020, #lasregionesseconectan, se impartieron directrices por parte del Ministerio del Interior, de Comercio, de Transporte y de la Consejería para las Regiones, tendientes a definir las competencias de autorización, control y seguimiento de las medidas implementadas en el Decreto Nacional que dio continuidad a la medida de aislamiento.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la aplicación del Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020, especialmente en lo referente al abastecimiento, el uso de los servicios financieros, las actividades deportivas, y la apertura de los sectores de la construcción y las manufacturas, siguiendo los protocolos de bioseguridad de la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR LA MEDIDA DE PICO Y CÉDULA PARA LA CIRCULACIÓN EXCEPCIONAL EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. Sólo se podrá circular en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca en los términos de las actividades y casos consagrados en los numerales 2, 3 y 37 del artículo 3° del Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020, de lunes a viernes en horario comprendido entre las 5:00 am y las 8:00 pm, según las siguientes previsiones:

Los días lunes sólo podrán circular en el Municipio de Floridablanca los ciudadanos cuyas cédulas terminen en los dígitos 1 y 2.

Los días martes sólo podrán circular en el Municipio de Floridablanca los ciudadanos cuyas cédulas terminen en los dígitos 3 y 4

Los días miércoles, solo podrán circular en el Municipio de Floridablanca los ciudadanos cuyas cédulas terminen en los dígitos 5 y 6.

Los días jueves sólo podrán circular en el Municipio de Floridablanca los ciudadanos cuyas cédulas terminen en los dígitos 7 y 8.

Los días viernes sólo podrán circular en el Municipio de Floridablanca los ciudadanos cuyas cédulas terminen en los dígitos 9 y 0.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los días sábados y domingos se restringe totalmente la circulación en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca para la realización de las actividades descritas en los numerales 2, 3 y 37 del artículo 3° del Decreto Nacional 593 de 2020.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

PARÁGRAFO SEGUNDO. De lunes a viernes se permitirá a los establecimientos de comercio funcionar desde 5:00 a.m. y hasta las 8:00 pm abiertos al público a partir de esa hora podrán funcionar mediante modalidad de domicilios. En todo momento deberán cumplir los protocolos de bioseguridad señalados por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO TERCERO. Los días sábados y domingos los establecimientos de comercio podrán funcionar mediante la modalidad de domicilios. En todo momento deberán cumplir los protocolos de bioseguridad señalados por el Gobierno Nacional a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO CUARTO. El día viernes festivo 01 de Mayo será permitida la circulación para las actividades previstas en los numerales 2, 3 y 37 del artículo 3° del Decreto Nacional 593 de 2020, cumpliendo los horarios permitidos y sólo para los ciudadanos cuyas cédulas terminen en los dígitos 9 y 0.

PARÁGRAFO QUINTO. Las actividades previstas en el artículo 3 del decreto 593 de 24 de abril de 2020, diferentes a las definidas en el párrafo anterior, no se les aplicará la medida de pico y cedula.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. De conformidad con el Según el numeral 19 del artículo 3° del Decreto Nacional N° 593 de 2020, el cual consagra *“La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas”* SE ORDENA el acatamiento estricto de la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social –Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus Covid-19.

Para la reactivación de la ejecución de obras de construcción, el responsable de la obra deberá presentar el protocolo de bioseguridad junto con la documentación e información relacionada en el ANEXO TÉCNICO N° 001 del presente Decreto y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, a la Secretaría de Infraestructura del Municipio quien dado el caso realizará las observaciones respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las empresas del sector construcción iniciarán labores, una vez hayan obtenido aprobación de la Secretaría de Infraestructura del Municipio, según las condiciones plasmadas en el ANEXO TÉCNICO N° 001 del presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia de aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura del protocolo de bioseguridad para el inicio de labores, junto con el incumplimiento de lo dispuesto en el ANEXO TÉCNICO N° 001 del presente Decreto acarreará las sanciones legales correspondientes.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Del cumplimiento de dicho protocolo se hará seguimiento según el artículo 4 de la Resolución N° 666 de 2020 por parte de la Secretaría de Infraestructura Municipal, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria de la Secretaría de Salud Municipal.

En caso de no aplicación del protocolo de bioseguridad se dará aviso a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD MANUFACTURERA. Según el numeral 36 del artículo 3° del Decreto Nacional N° 593 de 2020. *“La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.”* SE ORDENA el acatamiento estricto de la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social –Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus Covid-19.

Para la reactivación de la actividad económica, el Representante Legal o responsable de la ejecución de la actividad deberá presentar el protocolo de bioseguridad de conformidad con el Procedimiento y Hoja de Ruta que adopte la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico según la Resolución N° 675 de 2020 así como lo dispuesto por la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio quien dado el caso realizará las observaciones respectivas.

La solicitud de aprobación del protocolo debe incluir el registro de la empresa incluyendo certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil, listado e identificación de empleados con determinación de roles y responsabilidades, junto con la evaluación de las condiciones de seguridad de los mismos, medidas de supervisión, medidas de control, uso de áreas comunes, control de baños, vestíbulos, áreas de descanso, uso de elementos de protección, mantenimiento y desinfección de elementos de protección personal y vehículos automotores, plan de comunicación, señalización de medidas de prevención, acciones frente a un caso sospechoso, matriz de riesgo, aprobación del protocolo por parte de la ARL, así como todas las disposiciones dadas en la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las empresas del sector manufacturero iniciarán labores, una vez hayan obtenido aprobación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio, según las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
------------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------------------------	----------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En este caso el proceso de habilitación será gradual por subsector y solo podrán prestar sus servicios o comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio y en ningún caso podrán atender al público de manera presencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia de aprobación por parte de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del protocolo de bioseguridad para el inicio de labores, junto con el incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social acarreará las sanciones legales correspondientes.

Del cumplimiento de dicho protocolo se hará seguimiento según el artículo 4 de la Resolución N° 666 de 2020 en la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria de la Secretaría de Salud Municipal.

En caso de no aplicación del protocolo de bioseguridad se dará aviso a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. ACTIVIDAD FÍSICA. De conformidad con el Según el numeral 37 del artículo 3° del Decreto Nacional N° 593 de 2020. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre podrá realizarse sólo por personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, en un horario comprendido entre las 5:00 y las 8:00 am en un radio no mayor a un (01) kilómetro de su lugar de residencia; se respetarán las siguientes medidas:

Se tendrá derecho a realizar una hora de actividad física individual al aire libre un día a la semana, el cual coincidirá con el día de Pico y Cédula, por el tiempo máximo de una (01) hora dentro del horario permitido para actividad física.

En el desarrollo de la actividad física deberá guardarse una distancia mínima de cinco (05) metros entre una y otra persona, no se deberán compartir implementos deportivos, ni de protección, tampoco se deberán intercambiar botellas, envases de hidratación o suplementos vitamínicos.

Es indispensable portar el documento de identidad, así como los elementos de protección como tapabocas, guantes, sudadera o pantalón largo, buso o camiseta manga larga, gorra, hidratación e implementos deportivos individuales y kit sanitario (Gel antibacterial o alcohol y toalla individual).

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

PARÁGRAFO PRIMERO. Las actividades físicas permitidas consisten en: 1. Caminar. 2. Trotar. 3. Montar bicicleta 4. Patinar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROHIBICIONES. Todas las actividades enlistadas en el Parágrafo Primero deben realizarse de manera individual, se prohíbe la realización de actividades grupales, colectivas o por equipos.

Queda además expresamente prohibido:

1. La salida de menores de edad y personas mayores de 60 años quienes deberán permanecer en sus hogares.
2. El uso de parques bio saludables, parques infantiles, canchas deportivas o gimnasios al aire libre.
3. Estarán prohibidas todas las prácticas deportivas colectivas.

PARÁGRAFO TERCERO. Práctica de Bicicleta. Adicionalmente para la práctica de bicicleta se tendrá en cuenta las siguientes medidas:

El horario permitido será de 5:00 am a 8:00 am.

Se deberán respetar las normas y señales de tránsito durante los recorridos por las vías del Municipio.

Se deberá transitar y seguir los senderos que sean delimitados por las autoridades de tránsito para los recorridos, conservando las directrices descritas en el presente artículo en relación con no exceder de un radio no mayor a un (01) kilómetro de su lugar de residencia.

La Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se encargará de realizar el respectivo control en las vías y a su vez dentro del ejercicio del ámbito de su competencia impondrá las sanciones a que haya lugar frente al incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo en consonancia con las normas del Código Nacional de Tránsito y Transporte y demás normas que lo complementen.

El equipo de IDEFLORIDA junto con las Secretarías de Interior y Salud, velarán porque la práctica de bicicleta sea segura evitando accidentes y malas conductas en las vías.

ARTICULO SEXTO. FABRICACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BICICLETAS CONVENCIONALES Y ELÉCTRICAS. De conformidad con el Según el numeral 40 del artículo 3° del Decreto Nacional N° 593 de 2020 se dispone lo siguiente:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Quando se requiera atención de manera presencial al público y clientes para la fabricación, reparación, mantenimiento, compra y venta de repuestos y accesorios de Bicicletas, esto se hará según los días de Pico y Cédula que corresponda para cada persona, para ello deberá verificarse el documento de identidad del ciudadano.

Aunado a lo anterior SE ORDENA el acatamiento estricto de la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social –Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus Covid-19, para todos los clientes, trabajadores, administradores, proveedores, contratistas, aprendices y afiliados.

Para la reactivación de la actividad económica, el Representante Legal o responsable de la ejecución de la actividad deberá presentar el protocolo de bioseguridad de conformidad con el Procedimiento y Hoja de Ruta que adopte la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico según la Resolución N° 675 de 2020 así como lo dispuesto por la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio quien dado el caso realizará las observaciones respectivas.

La solicitud de aprobación del protocolo debe incluir el registro de la empresa incluyendo certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil, listado e identificación de empleados con determinación de roles y responsabilidades, junto con la evaluación de las condiciones de seguridad de los mismos, medidas de supervisión, medidas de control, uso de áreas comunes, control de baños, vestíbulos, áreas de descanso, uso de elementos de protección, mantenimiento y desinfección de elementos de protección personal y vehículos automotores, plan de comunicación, señalización de medidas de prevención, acciones frente a un caso sospechoso, matriz de riesgo, aprobación del protocolo por parte de la ARL, así como todas las disposiciones dadas en la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. La re activación de labores iniciará, una vez se haya obtenido aprobación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio, según las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia de aprobación por parte de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del protocolo de bioseguridad para el inicio de labores, junto con el incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social acarreará las sanciones legales correspondientes.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Del cumplimiento de dicho protocolo se hará seguimiento según el artículo 4 de la Resolución N° 666 de 2020 por parte de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria de la Secretaría de Salud Municipal.

En caso de no aplicación del protocolo de bioseguridad se dará aviso a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PARQUEADEROS PÚBLICOS. Según el numeral 41 del artículo 3° del Decreto Nacional N° 593 de 2020 La apertura y funcionamiento de parqueaderos públicos se hará cumpliendo con el protocolo de bioseguridad de la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La prestación del servicio deberá realizarse según la medida de Pico y Cédula establecida en el Artículo Primero del presente Decreto, sólo podrá realizarse en los horarios de circulación permitidos de lunes a viernes. Para la prestación del servicio de parqueadero deberá verificarse el documento de identidad del conductor del vehículo a efectos de determinar su autorización para circular en el día correspondiente.

Aunado a lo anterior SE ORDENA el acatamiento estricto de la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social –Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus Covid-19, para todos los clientes, trabajadores, administradores, proveedores, contratistas, aprendices y afiliados.

Para la reactivación de la actividad económica, el Representante Legal o responsable de la ejecución de la actividad deberá presentar el protocolo de bioseguridad de conformidad con el Procedimiento y Hoja de Ruta que adopte la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico según la Resolución N° 675 de 2020 así como lo dispuesto por la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio quien dado el caso realizará las observaciones respectivas.

La solicitud de aprobación del protocolo debe incluir el registro de la empresa incluyendo certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil, listado e identificación de empleados con determinación de roles y responsabilidades, junto con la evaluación de las condiciones de seguridad de los mismos, medidas de supervisión, medidas de control, uso de áreas comunes, control de baños, vestíbulos, áreas de descanso, uso de elementos de protección, mantenimiento y desinfección de elementos de protección personal y vehículos automotores, plan de comunicación, señalización de medidas de prevención, acciones frente a un caso sospechoso, matriz de riesgo, aprobación del protocolo por parte

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

de la ARL, así como todas las disposiciones dadas en la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. La re activación de labores iniciará, una vez se haya obtenido aprobación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio, según las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia de aprobación por parte de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del protocolo de bioseguridad para el inicio de labores, junto con el incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social acarreará las sanciones legales correspondientes.

Del cumplimiento de dicho protocolo se hará seguimiento según el artículo 4 de la Resolución N° 666 de 2020 por parte de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria de la Secretaría de Salud Municipal.

En caso de no aplicación del protocolo de bioseguridad se dará aviso a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias

PARÁGRAFO TERCERO. Los días sábados y domingo, los parqueaderos públicos no tendrán atención al público.

ARTÍCULO OCTAVO. JUEGOS DE SUERTE Y AZAR. Los juegos de suerte y azar solo podrán funcionar a través de plataformas electrónicas, excepto la venta de chance y lotería que deberá hacerse siguiendo los protocolos de la Resolución N 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la reactivación de la actividad económica, el Representante Legal o responsable de la ejecución de la actividad deberá presentar el protocolo de bioseguridad de conformidad con el Procedimiento y Hoja de Ruta que adopte la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico según la Resolución N° 675 de 2020 así como lo dispuesto por la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio quien dado el caso realizará las observaciones respectivas.

La solicitud de aprobación del protocolo debe incluir el registro de la empresa incluyendo certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil, listado e identificación de empleados con determinación de roles y responsabilidades, junto con la evaluación de

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

las condiciones de seguridad de los mismos, medidas de supervisión, medidas de control, uso de áreas comunes, control de baños, vestíbulos, áreas de descanso, uso de elementos de protección, mantenimiento y desinfección de elementos de protección personal y vehículos automotores, plan de comunicación, señalización de medidas de prevención, acciones frente a un caso sospechoso, matriz de riesgo, aprobación del protocolo por parte de la ARL, así como todas las disposiciones dadas en la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a este ramo iniciarán labores, una vez hayan obtenido aprobación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio, según las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia de aprobación por parte de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del protocolo de bioseguridad para el inicio de labores, junto con el incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social acarrearán las sanciones legales correspondientes.

Del cumplimiento de dicho protocolo se hará seguimiento según el artículo 4 de la Resolución N° 666 de 2020 en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria de la Secretaría de Salud Municipal.

En caso de no aplicación del protocolo de bioseguridad se dará aviso a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTICULO NOVENO. CASAS DE CAMBIO. De conformidad con el Según el numeral 29 del artículo 3° del Decreto Nacional N° 593 de 2020. Los establecimientos de las actividades descritas en el numeral 29, sólo podrán atender al público en los horarios permitidos según la medida de pico y cédula y verificando el documento de cada ciudadano. En todo caso deberán seguir el protocolo de bioseguridad señalado en la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para la reactivación de la actividad económica diferente a los servicios financieros, el Representante Legal o responsable de la ejecución de la actividad deberá presentar el protocolo de bioseguridad de conformidad con el Procedimiento y Hoja de Ruta que adopte la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico según la Resolución N° 675 de 2020 así como lo dispuesto por la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISÓ EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Social. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio quien dado el caso realizará las observaciones respectivas.

La solicitud de aprobación del protocolo debe incluir el registro de la empresa incluyendo certificado de existencia y representación legal, matrícula mercantil, listado e identificación de empleados con determinación de roles y responsabilidades, junto con la evaluación de

Las condiciones de seguridad de los mismos, medidas de supervisión, medidas de control, uso de áreas comunes, control de baños, vestíbulos, áreas de descanso, uso de elementos de protección, mantenimiento y desinfección de elementos de protección personal y vehículos automotores, plan de comunicación, señalización de medidas de prevención, acciones frente a un caso sospechoso, matriz de riesgo, aprobación del protocolo por parte de la ARL, así como todas las disposiciones dadas en la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. La re activación de labores iniciará, una vez se haya obtenido aprobación de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio, según las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia de aprobación por parte de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del protocolo de bioseguridad para el inicio de labores, junto con el incumplimiento de lo dispuesto en las condiciones, Hoja de Ruta y Procedimiento que se adopten de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social acarrearán las sanciones legales correspondientes.

Del cumplimiento de dicho protocolo se hará seguimiento según el artículo 4 de la Resolución N° 666 de 2020 por parte de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria de la Secretaría de Salud Municipal.

En caso de no aplicación del protocolo de bioseguridad se dará aviso a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo y demás autoridades competentes para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO DÉCIMO. TRANSPORTE PÚBLICO. El SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROLINEA deberá operar con una capacidad máxima al 35% en atención a la medida establecida por el Gobierno Nacional. De acuerdo a este porcentaje NO se permitirá el transporte de pasajeros de pie en el Municipio de Floridablanca, todos deberán ir debidamente sentados en los asientos dispuestos para tal fin, es decir, dejando libres pasillos, escaleras y demás espacios no aptos para sentarse de acuerdo a las especificaciones del vehículo.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

La Policía Metropolitana contará con acceso a la plataforma para determinar si quienes están circulando cuentan con la autorización legal para hacerlo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En relación con el transporte terrestre automotor colectivo de jurisdicción urbana es decir las empresas que tienen rutas aprobadas a nivel municipal deberán contar con la aprobación del protocolo de bioseguridad por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca sin vulnerar en todo caso el límite máximo de capacidad del 35% de ocupación máxima de pasajeros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de lo dispuesto en precedencia se ORDENA a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA que de manera inmediata adopte mediante Acto Administrativo el procedimiento para la aprobación del protocolo de bioseguridad de empresas de transporte terrestre automotor con rutas municipales, procedimiento que deberá incluir el registro de la empresa, listado e identificación de empleados con determinación de roles y responsabilidades, así como la evaluación de las condiciones de seguridad de los mismos, medidas de supervisión, medidas de control, uso de áreas comunes, control de baños, vestíbulos, áreas de descanso, uso de elementos de protección, mantenimiento y desinfección de elementos de protección personal y vehículos automotores, plan de comunicación, señalización de medidas de prevención, acciones frente a un caso sospechoso, matriz de riesgo, aprobación del protocolo por parte de la ARL, así como todas las disposiciones dadas en la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO TERCERO. MOVILIDAD DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES. Los empleados y trabajadores a quienes les sea permitido trabajar de forma presencial sólo podrán desplazarse desde sus casas hasta lugares de trabajo y viceversa.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. MASCOTAS O ANIMALES DE COMPAÑÍA. De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto Nacional N° 593 de 2020, una sola persona por núcleo familiar podrá sacar a sus mascotas o animales de compañía ÚNICAMENTE dentro del entorno más inmediato a su lugar de residencia, según las siguientes medidas, teniendo en cuenta al regresar a casa el seguimiento del protocolo de autocuidado personal, limpieza y desinfección tanto para el ciudadano como para la mascota o animal de compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. USO DE TAPABOCAS. El uso de tapabocas será de carácter **OBLIGATORIO** en el espacio público, al interior de empresas, parqueaderos, locales y establecimientos comerciales, bancos, cajeros, supermercados, droguerías, bodegas y sistemas de transporte público.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. SANCIONES. Las disposiciones contempladas en el presente Decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
------------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------------------------	----------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Municipio de Floridablanca, su incumplimiento acarreará las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, Ley 599 de 2000 y Decreto 780 de 2016.

Se ordena a los organismos de Seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA Y ATENCION AL PÚBLICO. A partir de la promulgación del presente Decreto se reactiva el funcionamiento de las Inspecciones de Policía Municipales, restableciendo los términos del interesado a partir del primer día en que este goce de pico y cédula.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional N° 593 de 2020 y hasta que este se encuentre vigente y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Floridablanca a los veintiseis (26) días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el presente acto administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

IVAN ANDRES VEGA MOLINA
JEFE OFICINA JURIDICA

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
SECRETARIO GENERAL

OLGA LUCIA CABALLERO CASTAÑEDA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

EVA DEL PILAR PLATA SARMIENTO
DIRECTORA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

NICOLAS ANDRES CONTRERAS BAEZ
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO

FERNANDO MIER MARTINEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

TATIANA DEL PILAR TAVERA
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE FLORIDABLANCA

Revisión: Abg. Laura Pinto Tavera

Apoyo: Yordyn Eliecer Sanchez Santamaria

Proyecto Laura Victoria Ardila Contreras- CPS

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

ANEXO TÉCNICO N° 001 DECRETO N° 204 DE 26 DE ABRIL DE 2020

El proceso de activación de los sectores económicos autorizados en el Decreto 593 de 2020 implica un procedimiento para el sector de la construcción y otro procedimiento para los sectores de manufactura, parqueaderos públicos, juegos de azar y suerte, casas de cambio y servicios financieros y la fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

1. SECTOR CONSTRUCCIÓN.



**PLAN DE APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO SANITARIO PARA
EVITAR CONTAGIO POR COVID-19**

**SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA**

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	17
2. OBJETIVO.....	17
3. ALCANCE.....	17
4. GLOSARIO.....	17
5. MARCO LEGAL.....	21
6. ANTECEDENTES.....	21
6.1. COVID-19.....	21
6.1.1. Mecanismo de transmisión	22
6.1.2. Periodo de incubación	22
6.1.3. Sintomatología.....	22
7. RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	23
7.1. Métodos de Control Exposición al Riesgo.....	23
8. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN QUE SE DEBEN TOMAR PARA REDUCIR EL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2 (COVID-19) DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.	24
8.1. Medidas generales que deben tomar los responsables de los trabajadores	24
8.2. Medidas generales que deben adoptar los líderes de obra (Director, interventor y/o supervisores).....	25
8.3. Medidas generales que se deben adoptar con personal de obra mayor de 60 años	27
9. MEDIDAS QUE SE DEBEN GARANTIZAR EN OBRA	27
9.1. Medidas de Limpieza y Desinfección	27
10. MEDIDAS DE HIGIENE EN DOTACIÓN.....	28
11. MANIPULACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.....	28
11.1. Maquinaria pesada.....	28
11.1.1. Para todas las maquinarias pesadas:.....	28
11.2. Vehículos de transporte de personal	28
11.3. Herramienta menor.	29
12. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN BAÑOS, VESTIDORES Y DUCHAS.....	29
13. MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN.....	29
13.1. Mecanismos de Respuesta ante un Posible Caso.....	30

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

14. PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO) 30
15. 31

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Floridablanca con el ánimo de acatar las instrucciones dadas por el Gobierno Nacional en la implementación de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus – COVID-19.

Las actividades y procesos adelantados por la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Floridablanca son fundamentalmente para el desarrollo social y el crecimiento económico del municipio. Es por esto por lo que cuidar la salud y bienestar de todo el personal es un reto para ésta.

El principal objetivo de este protocolo es preparar al personal contratista (persona natural y jurídica), así como empresas de construcción en el Municipio de Floridablanca para prevenir, mitigar y contener el COVID – 19. Se pueden ejercer las labores correspondientes teniendo en cuenta los siguientes parámetros fundamentales:

- Bioseguridad, manteniendo al máximo la contención del virus.
- Garantizar la seguridad y correcta convivencia de los trabajadores.
- Garantizar que las obras de ingeniería adelantadas por la Secretaría de Infraestructura se desarrollen dentro del marco de la solidaridad, respeto y buenas prácticas.

2. OBJETIVO

Promover medidas de bioseguridad para prevención y control de transmisión de COVID-19, para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y contratistas de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

3. ALCANCE

Este Manual aplica para todos los contratistas de obra (personas naturales o jurídicas) de la Secretaría de Infraestructura que estén involucrados en obras realizadas por la Alcaldía Municipal de Floridablanca y demás empresas de construcción en el Municipio de Floridablanca.

4. GLOSARIO

Con el ánimo de facilitar la comprensión del presente documento, se presentan algunos términos relacionados a la nueva enfermedad COVID-19, causada por el virus emergente SARS-CoV-2.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

- **Aislamiento:** es la separación de un individuo de las demás personas con fin de prevenir la propagación de una enfermedad contagiosa y/o contaminación entre las personas sanas.
- **Alerta epidemiológica:** comunicado de un evento epidemiológico que representa un daño inminente a la salud de la población y/o de trascendencia social, frente al cual es necesario ejecutar acciones de salud inmediatas y eficaces, a fin de minimizar o contener su ocurrencia.
- **Bioseguridad:** el conjunto de medidas preventivas utilizadas para eliminar o minimizar el riesgo de contagio y forman parte del programa de salud ocupacional. Por ejemplo, los trabajadores en áreas de la salud que tienen que manipular sangre, secreciones, fluidos corporales o tejidos provenientes de los pacientes.
- **Brote:** es la aparición de dos o más casos de la misma enfermedad asociados en el mismo periodo de tiempo en un lugar específico. Tiene una duración limitada en el tiempo.
- **Cadena epidemiológica:** es la secuencia de elementos que intervienen en la transmisión de un agente desde una fuente de infección a un huésped susceptible, o sea los pasos que sigue un agente causal, desde su hábitat natural (reservorio), hasta el hospedero susceptible.
- **Caso:** individuo en quien se sospecha, presume o confirma que padece una enfermedad o evento de interés epidemiológico.
- **Caso confirmado:** caso cuyo diagnóstico se corrobora por medio de estudios auxiliares, o aquel que no requiere estudios auxiliares, pero presenta signos o síntomas propios del padecimiento o evento bajo vigilancia, o aquel que presente evidencia de asociación epidemiológica con algún caso confirmado por laboratorio.
- **Caso nuevo:** enfermo en quien se establece un diagnóstico por primera vez.
- **Caso probable:** persona que presenta signos o síntomas sugerentes de la enfermedad bajo vigilancia.
- **Caso sospechoso:** paciente que cumple con la definición de caso.
- **Coronavirus:** una familia de virus que causan enfermedades respiratorias, que van desde el catarro, hasta el síndrome respiratorio agudo grave. Causa enfermedades a los humanos y también a los animales.
- **COVID-19:** es el nombre de la enfermedad por coronavirus 2019 y que es causada por el SARS-CoV-2.
- **Cuarentena:** es el periodo de tiempo de los 14 días que las personas enfermas deben estar en aislamiento. También aplica a establecimientos e instituciones públicas o privadas, a medios de transporte como embarcaciones y cruceros en los que se identifican casos de la enfermedad y en los que pueden ocurrir contagios en grandes grupos de personas.
- **Definición de caso:** criterios que se establecen para la vigilancia de un brote que permiten identificar los casos relacionados con esa enfermedad, a quienes se le

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

realizan las pruebas específicas de laboratorio y se identifican como la población objetivo de las medidas de prevención para controlar el brote.

- **Distanciamiento social:** una forma de prevenir la propagación de enfermedades contagiosas sugerida por la Organización Mundial de la Salud. Significa mantener una cantidad generosa de espacio personal, aproximadamente de 3 pies con cualquier persona que esté tosiendo o estornudando para evitar que inhale la mayoría de las gotas expulsadas al toser o estornudar, lo que puede transmitir el virus.
- **Distrés respiratorio:** síndrome de dificultad respiratoria aguda. Es una afección pulmonar potencialmente mortal que impide la llegada de suficiente oxígeno a los pulmones y a la sangre.
- **Emergencia epidemiológica:** evento de nueva aparición o reaparición, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población, y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas.
- **Enfermedad infecciosa emergente:** enfermedad provocada por un agente infeccioso recientemente identificado y anteriormente desconocido, capaz de causar problemas de salud pública a nivel local, regional o mundial.
- **Epidemia:** aparición de casos de una enfermedad en una comunidad en número claramente excesivo con respecto a lo que se esperaría en condiciones normales en la localidad, región o país.
- **Extensión de pago en préstamos:** recurso solicitado en el banco en el cual se llega a un acuerdo para pagar la cantidad no pagada al final del préstamo. Esa deuda puede alargar la vida del préstamo por los meses que estuvo de gracia o se puede pagar una cantidad residual al finalizar el préstamo.
- **Fase de contención:** es la etapa en la que se ejecutan medidas para reducir la expansión de la enfermedad, una vez se introduce el virus en el país a partir de la llegada de casos importados.
- **Fase de mitigación:** es la etapa en la que se ejecutan medidas para reducir el impacto de la epidemia, es decir cuando más del 10% de casos de la enfermedad son producto de los contagios entre la comunidad (autóctonos) y no tienen ninguna relación con un viaje a otro país.
- **Fase de prevención:** es la etapa en la que se toman medidas para retrasar la llegada de la enfermedad al país.
- **Hisopado (swabs):** es la técnica utilizada para tomar la muestra de las secreciones de la parte superior de la garganta (faringe) y por detrás de la nariz, para detectar los virus causantes de la enfermedad.
- **Letalidad:** medida de la gravedad de la enfermedad que expresa el porcentaje de personas con cierta enfermedad que fallecen en un cierto tiempo después del diagnóstico.
- **MERS:** es el síndrome respiratorio de oriente medio (MERS, por sus siglas en inglés). Es una enfermedad respiratoria grave que involucra principalmente al tracto respiratorio superior. Causa fiebre, tos y dificultad para respirar.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

- **Moratoria:** el término implica que el deudor de cualquier producto financiero va a tener un tiempo de gracia sin realizar los pagos de ciertos meses según lo pueda acordar con su banco. Al vencimiento de ese término tendrá que pagar el balance pendiente y continuar con el pago de la deuda.
- **Observación:** es el seguimiento que se le realiza a las personas que están en aislamiento para determinar el momento en que aparecen los síntomas y realizar las pruebas de laboratorio para la confirmación del caso.
- **Paciente asintomático:** que no tiene síntomas.
- **Países afectados:** se refiere a los países que presentan brotes o epidemias de una enfermedad.
- **Pandemia:** cuando los casos de una misma enfermedad se han extendido a países en todos los continentes
- **Período de incubación:** es el tiempo que transcurre desde el momento en que una persona se contagia con el virus SARS-CoV-2 y la aparición de los síntomas de la enfermedad del COVID-19.
- **SARS:** es el síndrome respiratorio agudo grave (SRAS) (Severe Acute Respiratory Syndrome, SARS, en inglés) es una enfermedad respiratoria viral causada por un coronavirus asociado al SRAS (SRAS-CoV).
- **SARS-CoV-2:** significa “Síndrome respiratorio agudo severo por coronavirus tipo 2”. Es el nombre que se le ha dado al nuevo coronavirus causante de la enfermedad.
- **Soporte Vital Avanzado (SVA):** cuidados definitivos y transporte especializado de personas heridas o enfermas que puede incluir procedimientos invasivos como intubación orotraqueal y acceso venoso, así como el uso de medicación y desfibrilación.
- **Tasa de letalidad:** es el porcentaje de personas que mueren por una enfermedad entre los que se contagiaron en un periodo y área determinados (provincia, región, país). Es una medida que indica que tan grave es la enfermedad.
- **Tasa de mortalidad:** son las personas que mueren por una enfermedad entre la población de una provincia, región o país en un periodo determinado (año, mes, semestre). Y generalmente se expresan en número de casos por cada cien mil habitantes.
- **Transmisibilidad:** capacidad de un agente infeccioso para propagarse de un huésped a otro causando enfermedad. Depende de la infectividad, de la patogenicidad y de la frecuencia de contactos que el huésped infectivo mantenga con sujetos susceptibles.
- **Transmisión comunitaria o local:** contagio local entre personas que no hayan viajado a zonas de riesgo en el extranjero y que no hayan estado en contacto con individuos provenientes de dichos territorios.
- **Vigilancia epidemiológica:** recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre algunas condiciones de salud de la población.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
------------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------------------------	----------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Fuentes: Organización panamericana de Salud, Organización Mundial de la Salud.

5. MARCO LEGAL

A continuación se presentan los lineamientos legales y técnicos vigentes que soportan los requerimientos en seguridad, salud en el trabajo y ambiente que se plantean en este manual para contratistas de obra de la Alcaldía Municipal de Floridablanca.

de	AÑO	DESCRIPCIÓN
Ley 9, Título III	1979	Establece las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.
Resolución 2400	1979	Mediante el cual se crea el estatuto de seguridad industrial.
Ley 1562	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Decreto 1072	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Resolución 0385	2020	Declaración de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus.
Decreto 0417	2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.
Decreto 531	2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público
CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de Abril	2020	Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-COV-2 (COVID-19)
Resolución 0666	2020	Por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19

6. ANTECEDENTES

6.1. COVID-19

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad conocida como COVID-19.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
------------------------	---------------------------	--------------------------------	---------------------------	----------------------------------	----------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

El nombre científico del coronavirus específico que causa la COVID-19. SARS-CoV-2 significa "coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo". Este nombre fue elegido porque el virus está genéticamente relacionado con el coronavirus responsable del brote de SARS de 2003; es importante comprender que, si bien están relacionados, los dos virus son diferentes, y el SARS y la COVID-19 son enfermedades diferentes.

6.1.1. Mecanismo de transmisión

La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las siguientes vías:

- Gotitas respiratorias de la boca o de la nariz, al hablar, toser y estornudar.
- Al tocar superficies y objetos contaminados.

6.1.2. Periodo de incubación

Se estima que el periodo de incubación es de 2 a 14 días después de la exposición al virus.

6.1.3. Sintomatología

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son:

- Fiebre
- Cansancio
- Tos seca

Algunos pacientes pueden presentar además:

- Dolores
- Congestión nasal
- Rinorrea (Secreciones nasales)
- Dolor de garganta
- Diarrea
- Pérdida del olfato y gusto

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISÓ EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Síntomas del covid-19*



*Las personas infectadas no necesariamente presentan todos los síntomas. En algunos casos, pueden no tener ninguno.

**En caso de presentar este síntoma se recomienda buscar atención médica.

Ilustración 1 Síntomas COVID-19 Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS) – Servicio Nacional de Salud (NHS) - Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC)

Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas se infectan pero no desarrollan ningún síntoma y no se encuentran mal. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardiacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave.

7. RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

El riesgo depende del lugar donde se encuentre el personal y, más concretamente, de si se está produciendo un brote de COVID-19 en dicho lugar. Dicho esto, es importante se respeten las restricciones relativas a los viajes, los desplazamientos y las concentraciones multitudinarias de personas aplicables a cada lugar para evitar la propagación.

Teniendo en cuenta que durante el desarrollo de las actividades de obra el personal no se encuentra expuesto a personas infectadas con COVID-19 y su el desarrollo de sus actividades es en espacios abiertos, manipulando herramienta, materiales e insumos, existiendo poco o ningún contacto físico entre compañeros y el correcto uso de EPP de acuerdo a la tarea asignada, se puede considera que la exposición en el sitio de trabajo puede llegar a ser: **MEDIA**

7.1. Métodos de Control Exposición al Riesgo

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Dentro de los métodos de control que se pueden aplicar los controles administrativos y el uso de los Elementos de Protección Personal.



Ilustración 2 Medidas de prevención y control - Decreto 1072/2015 > Libro 2 > Parte 2 > Título 4 > Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.24

Teniendo en cuenta que los 3 primeros pasos no se pueden aplicar dada la complejidad de la situación, se llevaran a cabo los controles administrativos y el uso de Elementos de Protección Personal. Entre los controles administrativos podemos mencionar:

- Diagnóstico oportuno
- Caracterización de la exposición del personal
- Monitoreo de casos confirmados
- Evitar aglomeraciones y en lo posible fomentar el trabajo en casa
- Promoción de la higiene de manos y respiratoria
- Promoción y prevención a través de seguimientos y charlas informativas.
- Establecer reglas para permitir el distanciamiento entre trabajadores (min 2 metros)
- Incrementar las medidas de limpieza y desinfección.

En el control del uso de Elementos de Protección Personal, el adecuado uso de estos puede ayudar a prevenir el contacto con el virus, de igual forma es importante establecer protocolos de limpieza y desinfección de los EPP en su totalidad (Casco, botas, protectores visuales, guantes y ropa de trabajo) tanto antes como después de la labor.

8. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN QUE SE DEBEN TOMAR PARA REDUCIR EL RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-COV-2 (COVID-19) DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA.

A continuación se presentan las medidas que se deben tener en cuenta y ser adoptadas por la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Floridablanca y todos sus contratistas (personal natural/jurídica) y empresas de construcción en el Municipio de Floridablanca basados en la información suministrada por el Gobierno Nacional de Colombia en la Circular Conjunta 001 del 11 de Abril de 2020.

8.1. Medidas generales que deben tomar los responsables de los trabajadores

- Informar al personal, a través de diferentes medios de difusión los aspectos básicos del COVID-19 (¿Qué es?, síntomas, como prevenirlo, importancia de informar su estado de salud, números de contacto de las entidades de salud, etc.) Esta información se debe comunicar de manera sencilla, didáctica.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

- Explicar al personal cómo debe hacerse el código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo y lavarse las manos con agua y jabón. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Disponer suministros de gel antibacterial en las áreas de descanso, administrativas, y aquellas áreas de alto tránsito en los diferentes sitios de obra y que su uso sea a lo largo de toda la jornada laboral.
- Disponer y/o adecuar en áreas comunes y zonas de trabajo un punto para realizar lavado de manos con agua y jabón, para esto es importante publicar imágenes ilustrativas.
- Contar en los equipos de emergencias y botiquines de elementos como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario. Exigir su uso constante.
- Incrementar la frecuencia las jornadas de limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo de las áreas de trabajo.
- Implementar el distanciamiento entre trabajadores (2 metros) durante el desarrollo de actividades y descanso e incrementar las medidas de limpieza y desinfección en las áreas de descanso y de consumo de alimentos y bebidas.
- Exigir el lavado y desinfección diario de los Elementos de Protección Personal (botas, cascos, guantes, protectores visuales y auditivos, deben ser cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección antes y después de la labor) y de los overoles. Si son llevados al lugar de residencia del trabajador este debe lavarlos de manera separada a la ropa de la familia.
- Definir cómo se moverá el conducto regular que debe seguir el trabajador para informar si presenta síntomas o cree estar en riesgo de tener la enfermedad por haber estado en contacto con una persona contagiada.

8.2. Medidas generales que deben adoptar los líderes de obra (Director, interventor y/o supervisores)

- Además de las indicaciones anteriores, los directores de obra, interventoría y supervisión deben velar por:
- Cumplir con las estrategias para empleadores y empleados dispuestas en la Circular 0017 expedida por el Ministerio del Trabajo el 24 de febrero del 2020.
- Informar inmediatamente a través de los canales dispuestos para tal fin, en caso de que algún trabajador presente síntomas de enfermedades respiratorias.
- Fomentar las políticas de lavado las manos de manera obligatoria siempre al ingreso al trabajo, por lo menos cada tres horas, antes de entrar en contacto con alimentos y antes y después de la manipulación de equipos y herramientas de trabajo, así como políticas de higiene respiratoria.
- Promover el distanciamiento social de más de dos metros entre personas y el no presentarse al trabajo si hay síntomas respiratorios.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

- Evitar reuniones innecesarias en el trabajo. Implementar que aquellas que sean necesarias, se realicen en espacios abiertos o bien ventilados, manteniendo siempre la distancia de mínimo dos metros entre las personas y realizando previa y posterior limpieza y desinfección de las superficies y objetos utilizados.
- Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por las respectivas empresas y fomentar la asistencia de sus colaboradores.
- Informar ante la entidad competente si se llega a presentar incumplimiento de las medidas de prevención por parte de empresas.
- Adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo, mejor circulación del aire, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas y usar tapabocas convencional al hacer uso del dicho transporte.
- Establecer grupos de trabajo para adelantar la obra, de manera que siempre permanecen juntos los mismos.
- Implementar turnos en las áreas de descanso, comedores y casinos (si aplica), u otros espacios comunes y buscar que las mismas personas asistan a los mismos turnos.
- Tener un plan de contención y un plan de mitigación/crisis, capacitar en torno a este y realizar simulacros.
- Proveer material didáctico a los trabajadores, donde se promueva el adecuado lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio.
- Suministrar a los trabajadores información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19, así como las medidas en el hogar y fuera del trabajo.
- Comunicar y capacitar a los miembros de la organización en los protocolos que se aplicarán cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de la enfermedad dentro de la empresa y si es posible, realizar simulacros.
- Establecer canales de información para la prevención, que permitan a los trabajadores reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad.
- Capacitar frente a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19.
- Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de aseo y limpieza y a todas las empresas tercerizadas (en caso de aplicar) incluyendo transporte, alimentación y seguridad, entre otros.
- Garantizar el suministro diario de tapabocas y capacitar a los trabajadores en su forma de uso y retiro, así como sobre las medidas de conservación y tiempos de duración.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

 Alcaldía Municipal de Floridablanca		CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

- Generar un censo de los trabajadores de la obra, que incluya las siguientes variables: nombre, contacto, edad, enfermedades previas, estado de embarazo (si aplica), EPS, ARL.

8.3. Medidas generales que se deben adoptar con personal de obra mayor de 60 años

- Determinar, de acuerdo con el censo, el riesgo individual de los empleados de la obra. Los empleados con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 son aquellos que cumplan con cualquiera de estas condiciones: ser mayor de 60 años, tener enfermedad pulmonar, enfermedad cardíaca, hipertensión arterial, enfermedad renal, diabetes, o enfermedades inmunosupresoras (incluyendo cáncer, trasplante previo, lupus, entre otras), así como estar embarazada. De igual manera la convivencia con personas que estén prestando servicios de salud, así como personas adultas mayores de 60 años o personas con comorbilidades preexistentes.
- Disminuir los riesgos en estas personas. Priorizarlos para trabajo en casa. Si no es posible, priorizarlos para aquellos turnos o actividades donde tengan menor riesgo de contacto con otras personas.
- Informar a sus colaboradores acerca del mayor riesgo al que se enfrentan quienes tienen estas enfermedades, y recomendar tener especial cuidado e informar inmediatamente a su EPS en caso de tener síntomas.
- Reforzar las medidas preventivas en el hogar para los trabajadores de grupos vulnerables a partir de las indicaciones entregadas por la autoridad sanitaria.

9. MEDIDAS QUE SE DEBEN GARANTIZAR EN OBRA

9.1. Medidas de Limpieza y Desinfección

- Asegurar el abastecimiento de jabones de manos, gel antibacterial, toallas desechables, alcohol con concentración mayor al 70%, limpiador y desinfectantes de superficies, en todos los lugares de trabajo.
- Extremar las precauciones de limpieza en la obra especialmente las zonas de alto flujo o uso de personal, como baños, pasillos, etc. Rutinas de asepsia en los espacios de trabajo y obra.
- Se recomienda al personal de limpieza, utilizar los guantes de protección que usa habitualmente, así como los respiradores o mascarillas que utiliza habitualmente o similar, incluyendo los elementos que garanticen su bioseguridad. Los elementos usados deben ser desinfectados con alcohol y si son desechables desecharlos al final de la jornada laboral en la caneca rotulada para la disposición de este tipo de residuo. Conjuntamente se deberá capacitar al personal de limpieza de cómo debe realizar la limpieza y la deposición final de los residuos contaminados. (Si aplica)
- Tener una cuadrilla para la constante limpieza y desinfección de equipos de uso común, como malacates, montacargas, coches o carretillas, palas, compactadoras, etc.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

- Desinfectar 2 veces por día las superficies de mayor contacto como mesas o escritorios, perillas de puertas, tableros.
- Evitar la limpieza en seco para no remover polvo; realizar arrastre en húmedo y no sacudir.
- Es responsabilidad de cada colaborador, realizar desinfección de sus elementos de trabajo de uso frecuente como, celulares, esferos, usando alcohol, agua y jabón u otras soluciones aprobadas.
- Proporcionar lugares adecuados para la disposición de pañuelos y elementos de protección personal en canecas separadas y marcadas. Disponer de dichas bolsas de manera adecuada (sellado de la bolsa inicial, poner el material en una segunda bolsa y sellar y marcar esta última para poner en rutas de recolección adecuada para este tipo de residuos de manejo biológico).
- Antes del término de la jornada, aplicar nuevamente limpieza y sanitización según protocolo del Ministerio de Salud y Protección Social, el uso de hipoclorito de sodio al 0.1%, es decir, que por cada litro de agua se deben agregar 20cc de cloro a una concentración de un 5 o 5.5%

10. MEDIDAS DE HIGIENE EN DOTACIÓN

Al ingresar todo empleado debe lavar el casco con un paño limpio húmedo y con jabón o lavarlo con jabón suave y agua tibia, al igual que el resto de los elementos de trabajo, como protección auditiva o visual, monogafas, guantes (de carnaza, de hilo con PVC o de caucho) al igual que las botas de trabajo. Estos también se pueden desinfectar con alcohol en concentración mayor al 70%.

11. MANIPULACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

11.1. Maquinaria pesada

Para la manipulación de maquinaria pesada, se recomienda usar equipos de protección personal (EPP) responsablemente, incluyendo mascarillas, gafas protectoras, etc., según los protocolos de salud y seguridad en el trabajo referentes a protección del proceso de construcción.

11.1.1. Para todas las maquinarias pesadas:

Mantener limpias e higiénicas las maquinarias implementadas en obra en las zonas que se encuentra en contacto directo con las manos al momento de su uso, limpiando y desinfectando previamente y posterior el manubrio, las palancas botones de uso frecuente, la silla de conducción y en general cualquier otro elemento al alcance del operario. Estas recomendaciones son de gran importancia cuando se realizan cambios de turno. Restringir a más de un trabajador en los vehículos operativos.

Es importante que cada vehículo cuente con los elementos necesarios para realizar las labores de limpieza y desinfección. De igual forma es importante siempre asignar a un equipo de personas específicas la operación o manejo equipos de maquinaria pesada, evitar el uso libre de estos equipos.

11.2. Vehículos de transporte de personal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

Se debe garantizar todas las medidas de limpieza y desinfección del vehículo, así como las medidas personales para los colaboradores (tapabocas al ingreso del transporte para su uso constante en los trayectos), en caso de proveer un esquema de rutas (vehículos particulares colectivos) para transportar a los trabajadores hasta la obra y de la obra hacia puntos cercanos a sus domicilios.

También se deben mantener ventilados los vehículos dejando ventanas abiertas durante el recorrido (no utilizar la recirculación de aire acondicionado) y garantizar que durante el mismo se mantenga una distancia de por lo menos 1 metro entre las personas que lo ocupan, así como la utilización del tapabocas de todos los pasajeros. De igual manera debe evitar realizar paradas en zonas no autorizadas o áreas de riesgo de contacto con comunidades.

11.3. Herramienta menor.

Se recomienda que, en lo posible, las herramientas de trabajo sean personales ya que pueden ser un elemento de transmisión del virus. Para las herramientas menores que son utilizadas por varios trabajadores, se recomienda realizar una limpieza antes de comenzar la jornada laboral, y entre el uso de los trabajadores, en especial las de uso manual:

- En el caso de las herramientas eléctricas o maquinarias, limpiar previa y posteriormente a su uso con alcohol las manillas o puntos de sujeción.
- En el caso de entrega de equipos, implementos o maquinaria, esta labor debe ser efectuada por el encargado o almacenista, quien, si va a estar a menos de dos metros de la persona que lo reciba, deberá utilizar tapabocas y quien se debe lavar las manos previa y posteriormente a la entrega de la herramienta.
- En el caso de los trabajos de tipo administrativo que lleven a cabo en obra, limpiar antes de comenzar las labores todos los utensilios del puesto de trabajo y de las áreas comunes (teclados, mouse, lápices, pantalla de computador) usando toallas desinfectantes o alcohol. Repetir durante al menos dos veces al día (mañana y tarde) y siempre que vaya a ser utilizado por otras personas.

12. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN BAÑOS, VESTIDORES Y DUCHAS.

- Asegurar la disponibilidad permanente de jabón, toallas desechables y canecas de pedal con bolsas de un único uso para disposición de residuos.
- Reforzar las rutinas de limpieza previas al ingreso de los trabajadores a los espacios destinados a cambio de ropa, duchas y baños como mínimo dos veces al día.
- Antes del término de la jornada, aplicar nuevamente limpieza y sanitización. Según protocolo del Ministerio de Salud, se recomienda para sanitización el uso de hipoclorito de sodio al 0,1% (dilución 1:50 si se usa cloro doméstico a una concentración inicial de 5%. Lo anterior equivale a que por cada litro de agua se deben agregar 20cc de cloro a una concentración de un 5%.

13. MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

13.1. Mecanismos de Respuesta ante un Posible Caso

En caso de que algún trabajador de la obra presente síntomas asociados al COVID-19 (tos, fiebre sobre 37.3°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado):

- Orientar la atención de las personas sospechosas de contagio contagiadas y garantizar que tomen las medidas de aislamiento necesarias y tengan la debida atención.
- Avisar de manera inmediata a las autoridades locales y nacionales, a través de las líneas dispuestas, y actuar de acuerdo a sus recomendaciones.
- Coordinar los planes con las EPS e IPS de la zona y las autoridades locales.
- Detectar y documentar todos los posibles casos y sus contactos.
- Implementar acciones de comunicaciones para esta fase.
- Aumentar medidas restrictivas para evitar mayor contagio.
- Realizar seguimiento y acompañamiento desde la empresa a los trabajadores y familias.

14. PLAN DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA (PAPSO)

Cada una de las obras adelantadas por contratistas (persona natural o jurídica) de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Floridablanca y empresas de construcción en el Municipio debe realizar un Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario de Obra, en donde se planteen que las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19 durante el desarrollo de las actividades. Este plan debe ser ejecutado por el ejecutor de la obra y debe incluir los siguientes parámetros:

- Clasificación de las áreas de obra
- Roles y responsabilidades
 - Director de Obra
 - Profesional SST
 - Contratistas y oficiales de obra
 - Trabajadores de obra
- Medidas para Supervisores: Esta persona debe ser la responsable de vigilar el cumplimiento de todas las medidas de prevención durante el trabajo.
- Medidas de control durante el desarrollo de la jornada laboral
 - Ingreso a la obra
 - Salida de obra
 - Control de actividades durante la jornada laboral
 - Programación de actividades, personal y turnos
- Uso de áreas comunes
- Control de baños, vestíbulos y demás
- Elementos de Protección Personal – EPP

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

- Mantenimiento y desinfección de los Elementos de Protección Personal – EPP
- Comunicación
- Señalización de medidas de prevención
- Entrega, carga y descarga de materiales
- Campamentos con instalaciones temporales (si aplica)
- Acciones frente a un caso sospechoso

Adicional a esto, el contratista debe allegar:

- Matriz de riesgo
- Aprobación de los protocolos por parte de la ARL.
- Listado de personal y evaluación de las condiciones de seguridad de los mismos.

Esta información debe ser enviada al correo electrónico infraestructura@floridablanca.gov.co.

FIRMADO



ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISÓ EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARÍA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO-F-10318006	
		VERSIÓN	01
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
DESPACHO ALCALDE		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

DECRETO N°204 DE 2020

(26 de abril de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS INSTRUCCIONES, ACTOS Y ÓRDENES NECESARIAS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA-SANTANDER”

2. **SECTORES DE MANUFACTURA, PARQUEADEROS PÚBLICOS, JUEGOS DE AZAR Y SUERTE, CASAS DE CAMBIO Y SERVICIOS FINANCIEROS Y LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE BICICLETAS CONVENCIONALES Y ELÉCTRICAS.**



La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico adoptará la HOJA DE RUTA y el PROCEDIMIENTO respectivo para la correspondiente aprobación de conformidad con la Resolución N° 675 de 2020 y la Resolución N° 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La información y documentación debe ser enviada al correo electrónico turismoydesarrolloeconomico@floridablanca.gov.co

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA 28 – MAYO - 2012	REVISO EQUIPO DE APROBACIÓN	FECHA 30 – MAYO - 2012	APROBÓ SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA 04 – JUNIO - 2012
-------------------------------	----------------------------------	---------------------------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------